

una

1	
2	
3	
4	
5	<b>CONSTITUCION</b> En la ciudad de Quito, Capital
6	<b>INDUSTRIA DE SISTEMAS ELECTRICOS</b> de la República del Ecuador,
7	<b>INSELEC. COMPANIA LIMITADA</b> "veinte de Abril de mil
8	novecientos setenta y siete,
9	\$ 300.000,00 ante mi el Notario Doctor /
10	Ulpiano Gaybor Mora, compare-
11	cen: los señores don Néstor
12	G.I. Porfirio Ochoa Ludeña, casado,
13	por sus propios derechos; y,
14	El 3 ceps. Néstor Alberto Ochoa Rodríguez,
15	soltero, por sus propios dere
16	5 - chos; los comparecientes son
17	de nacionalidad ecuatoriana, legalmente capaces y hábiles
18	para contratar y obligarse, domiciliados en este lugar, mayores
19	de edad, a quienes de conocer soy fe; y, dicen: que elevan a
20	escritura pública la minuta que me entregan cuyo tenor lite-
21	ralmente transcrito es el siguiente : "SEÑOR NOTARIO: sírvase
22	incorporar en el Registro de Escrituras Públicas que está a
23	su cargo, una que además de las cláusulas de Ley, contenga los
24	siguientes Estatutos y contrato de constitución de la Compa-
25	ñía de Responsabilidad Limitada que se otorga de acuerdo a
26	las siguientes cláusulas : PRIMERA .- COMPARECIENTES.-
27	Comparecen al otorgamiento de esta escritura, el señor Néstor
28	Porfirio Ochoa Ludeña y el señor Néstor Alberto Ochoa Rodri-

1 quez, el primero de los nombrados de estado civil casado, y el  
2 segundo, de estado civil soltero, mayores de edad, de naciona-

3 lidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Quito, capaces

4 para contratar y contraer obligaciones.- Los comparecientes

5 declaran su voluntad de constituir, como en efecto constituyen

6 una Compañía de Responsabilidad Limitada, bajo las condiciones

7 constantes en los presentes Estatutos. -S E G U N D A .-

8 C O N S T I T U C I O N .- se constituye la Compañía de

9 Responsabilidad Limitada denominada "INDUSTRIA DE SISTEMAS

10 ELECTRICOS INSEREC COMPAÑIA LIMITADA" que se regirá y acida

11 por las disposiciones de la Ley de Compañías, las pertinentes

12 de la República y los presentes Estatutos.-T E R C E R A .-

13 OBJETO Y MEDIOS .- es objeto fundamental de la Compañía: Real-

14 izar labores de estudio, construcción, diseños, montaje, ensam-

15 blaje y comercialización de toda clase de sistemas, equipos

16 y aparatos eléctricos y mecánicos; y, en especial de paneles

17 y tableros de distribución, control y mandos eléctricos y

18 electrónicos, así como de equipos y aparatos eléctricos e

19 instalaciones eléctricas-industriales. Representar en el

20 Ecuador a firmas comerciales e industriales de cualquier na-

21 cionalidad.- Para el cumplimiento de su objetivo la Compañía

22 podrá hacer importaciones y exportaciones de materia prima,

23 maquinaria, equipos eléctricos, electrónicos y todos aquellos

24 que sean necesarios y útiles para cumplir sus objetivos; y,

25 especialmente, los productos que fabrique. Adquirir patentes

26 y concesiones, acciones o participaciones de capital de otras

27 Compañías cuyo objeto sea similar o complementario.- Y, cele

28 brar toda clase de actos y contratos, negociaciones y operacio

nes de cualquier naturaleza, civiles, comerciales e industria-  
les con personas naturales siempre que tenga relación con el  
objeto social.- **C U A R T A . - D U R A C I O N . -** El plazo  
de duración de la Compañía es de veinte años contados desde  
la fecha de inscripción del contrato constitutivo en el Re-  
gistro Mercantil. Sin embargo, la Junta General, convocada de  
manera expresa para este objetivo, por resolución tomada con  
la aprobación de un número de socios que representen por lo  
menos el ochenta por ciento del capital social concurrente ,  
podrá prorrogar dicho plazo, disolver o liquidar la Compañía  
antes de la fecha de su cumplimiento .- **Q U I N T A . - N A -**  
**C I O N A L I D A D Y D O M I C I L I O . -** La Compañía  
tiene la nacionalidad ecuatoriana y su domicilio en la ciudad  
de Quito.- La Compañía podrá establecer sucursales, agencias,  
delegaciones o representaciones en cualquier lugar de la Re-  
pública del Ecuador; y ,aún en el exterior, previas las forma-  
lidades legales, de acuerdo con las necesidades de sus negocios  
y actividades.- **S E X T A . - C A P I T A L S O C I A L . -**  
El Capital de la Compañía es de trescientos mil sucres  
( \$ 300.000,00 ) dividido en trescientas participaciones de  
un mil sucres cada una .- **S E P T I M A . - A U M E N T O D E**  
**C A P I T A L . -** Previa la resolución de la Junta General, el  
Capital de la Compañía podrá ser aumentado de conformidad con  
la ley en cualquiera de las formas establecidas en el artícu-  
lo ciento treinta y tres de la Ley de Compañías.- **O C T A V A . -**  
**TRANSMISION DE LAS PARTICIPACIONES SOCIALES . -** Las participacio-  
nes de cada socio son transmisibles por herencia.- Si los he-  
rederos fueren varios, estarán representados en la Compañía ,

1 por la persona que ellos designaren. Además estas participa -  
2 ciones sociales que poseen los socios de la Compañía, son trans-  
3 feribles por acto entre vivos, en beneficio de otro u otros  
4 socios o terceros, siempre y cuando se obtuviere el consenti-  
5 miento unánime de la totalidad del capital social.- La cesión  
6 se hará por escritura pública y se adjuntará como documento  
7 habilitante el certificado del representante de la Compañía  
8 que acredite el cumplimiento del requisito referido en el  
9 inciso anterior.- En el libro respectivo de la Compañía se  
10 inscribirá la cesión y, practicada esta se anulará el certi-  
11 ficado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo  
12 a favor del cesionario.- De la escritura de cesión se sentará  
13 la razón correspondiente al margen de la inscripción referente  
14 a la constitución de la sociedad, así como al margen de la  
15 matriz de la escritura de constitución en el respectivo pro-  
16 tocolo del Notario .- **N O V E N A .- RESPONSABILIDAD Y**  
17 **BENEFICIOS .-** La responsabilidad de los socios, se limita al  
18 monto de sus aportes sociales, y percibirán los beneficios que  
19 les corresponde a prorrata de la participación pagada por  
20 ellos siempre que se trate de utilidades líquidas y realiza-  
21 das.- En suma, sus derechos y obligaciones están reguladas por  
22 lo dispuesto en la ley de Compañías vigente, y señaladamente  
23 en estos Estatutos; en las pérdidas, los socios participarán  
24 en proporción al monto de sus aportaciones.- **D E C I M A .-**  
25 **DE LA ADMINISTRACION .-** La Compañía será administrada a tra-  
26 vés de los siguientes órganos: Junta General de Socios, Presi-  
27 dente y Gerente General .- **D E C I M A P R I M E R A .-**  
28 **DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS .-** La Junta General de Socios

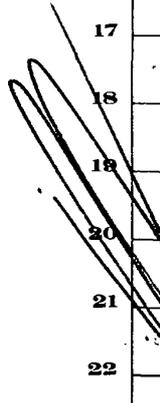
es el máximo organismo de la Compañía, sus acuerdos se tomarán por mayoría de votos del capital social concurrente; salvo en los casos en que la Ley o los Estatutos dispongan un porcentaje mayor para que sea válida la aprobación de las resoluciones. Pero, de acuerdo con la Ley vigente quedan en pie los derechos de los socios minoritarios en las resoluciones adoptadas en la Junta General de Socios, en cuanto lesionaren los intereses propios o societarios.- La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representaren más de la mitad del capital social.- La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presentes, debiendo expresamente constar así en la referida convocatoria .- DECIMA - SEGUNDA .- CLASES DE REUNIONES DE LAS JUNTAS GENERALES .- Las Juntas Generales pueden ser : ordinarias y extraordinarias, que se reunirán en el domicilio principal de la Compañía; las primeras por lo menos una vez, al año ; dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico que principia el primero de enero y termina el treinta y uno de diciembre de cada año .- Las extraordinarias, en cualquier época del año en que fueren legalmente convocadas.- En las Juntas Generales sean ordinarias o extraordinarias sólo podrá tratarse de los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo sanción de nulidad.- En las Juntas Generales, cada participación tiene derecho a un voto .- DECIMA - TERCERA .- CONVOCATORIAS .- Las convocatorias a la Junta General, serán hechas por el Gerente General de la Compañía, mediante

1 comunicación escrita dirigida al domicilio de cada uno de  
2 los socios, debidamente registrado en la Compañía, con ocho  
3 días de anticipación, al día fijado para la reunión.- si la  
4 Junta no pudiese reunirse en la primera convocatoria por fal-  
5 ta de quorum, para lo cual necesita más del cincuenta por  
6 ciento del capital social, se procederá a una segunda convoca-  
7 toria, realizada en igual forma que en la primera, la misma  
8 que no podrá demorar más de quince días, contados desde la  
9 fecha fijada en la primera reunión .- D E C I M A

10 C U A R T A .- REPRESENTACION .- A las Juntas Generales con-  
11 currirán los socios personalmente o por medio de sus repre-  
12 sentantes, en cuyo caso la representación, se conferirá por  
13 escrito y con caracter especial para cada reunión, a no ser  
14 que el representante ostente poder general legalmente confe-

15 rido .- D E C I M A - Q U I N T A .- ATRIBUCIONES DE LA  
16 JUNTA GENERAL DE SOCIOS .- son : a) Designar y remover al  
17 Gerente General y Presidente ; b) Conocer y aprobar las cuen-  
18 tas y los balances, inventarios o informes que presente el  
19 Gerente General ; c) Resolver acerca de la forma de reparto  
20 de utilidades; d) Consentir en la cesión de las partes so-  
21 ciales y en la admisión de nuevos socios ; e) Decidir acerca  
22 del aumento o disminución del capital y la prorroga del con-  
23 trato social ; f) Resolver la adquisición, gravamen o enajena-  
24 ción de inmuebles propios de la Compañía de acuerdo con los  
25 requisitos necesarios que impone la Ley de Compañías para es-  
26 tas cosas ; g) Resolver acerca de la disolución anticipada  
27 de la Compañía ; h) Acordar la exclusión del socio o de los  
28 socios de acuerdo con las causales establecidas en la Ley;

1 i) Disponer que se entablen las acciones correspondientes  
2 en contra del Gerente General, según el caso.- Si hubiere ne-  
3 gativa de la Junta General, una minoría representativa de  
4 por lo menos un veinte por ciento del capital social, podrá  
5 recurrir ante un Juez para entablar las acciones indicadas  
6 en este literal ; j) Designar un Comisario, que durará cinco  
7 años en sus funciones, pudiendo ser o no socio de la Compañía,  
8 podrá ser reelegido indefinidamente, y al que corresponderá  
9 el exámen de la contabilidad, inventarios, valores, comprobantes,  
10 caja, bodega, etcétera; y el del balance de cuya actividad in-  
11 formará a la Junta General de Socios ; k) Autorizar al Geren-  
12 te General para que resuelva cualquier asunto u otorgar poder  
13 especial, salvo lo dispuesto en el artículo doce de la Ley ,  
14 así como resolver cualquier asunto puesto en consideración  
15 por el Gerente General ; y, l) Las demás atribuciones que no  
16 estuvieren otorgadas en este contrato social, e en la Ley de  
17 Compañías .- **D E C I M A - S E X T A .- OBLIGACIONES ESPECI-**  
18 **FICAS .-** La Junta General está obligada a solucionar problemas  
19 de carácter financiero, económico y administrativo de la Com-  
20 pañia; también está en el deber de interpretar en forma obliga-  
21 toria el espíritu de los Estatutos siempre que surja cualquier  
22 duda .- Las resoluciones de la Junta General tomadas de  
23 acuerdo a la Ley y a estos Estatutos .- serán obligatorias  
24 para los socios presentes y ausentes en las deliberaciones y  
25 que hayan estado o no de acuerdo con dichas resoluciones; sal-  
26 ve el derecho de impugnación establecido en la Ley.- En las  
27 sesiones de la Junta General, actuará como Secretario el Ge-  
28 rente General, y en casos especiales se podrá nombrar un Se-



1 secretario ad-hoc .- D E C I M A - S E P T I M A .- DEL PRESI-

2 DEBTE .- El Presidente será elegido por la Junta General  
3 y durará en sus funciones cinco años, pudiendo ser reelegido  
4 indefinidamente. Es indispensable para ser Presidente de  
5 la Compañía, ser socio de ésta.- En caso de falta o ausencia  
6 de éste lo subrogará el Gerente General, con todas las atri-  
7 buciones y deberes del caso .- D E C I M A - O C T A V A .-

8 ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE .- Son atribuciones del Presiden-  
9 te: a) Presidir las sesiones de la Junta General; b) Suscri-  
10 bir junto con el Gerente General, las actas de las sesiones  
11 y los certificados de aportaciones; c) Firmar documentos que  
12 por resolución de la Junta General o por mandato de estos  
13 Estatutos deben ser suscritos por él; d) Reemplazar al Geren-  
14 te General en las funciones de éste, en caso de ausencia tem-  
15 poral; para ello será necesario solamente una comunicación  
16 suscrita por el Gerente General, solicitándole que tome sus  
17 funciones; e) Cuidar de la ejecución y cumplimiento de las  
18 resoluciones de la Junta General; f) Intervenir con el Ge-  
19 rente General en la suscripción de los actos y contratos cuya  
20 cuantía sobrepase los quinientos mil sucres; g) Girar, con  
21 el Gerente General, cheques contra cuentas corrientes o de  
22 ahorro de la Compañía para hacer pagos o solucionar obliga-  
23 ciones, en caso de que su valor exceda de los cien mil sucres;  
24 h) Velar por la buena marcha de las obras, servicios, negocios  
25 y operaciones que emprenda la Compañía; .-D E C I M A - E O -

26 V E N A .- DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General será ele-  
27 gido por la Junta General de Socios, para un período de cinco  
28 años y podrá ser reelegido indefinidamente.-El Gerente Gene-

1      ral será representante legal de la Compañía; no será indis -  
2      pensable que sea socio ; el Gerente General está autorizado  
3      para representar judicial y extrajudicialmente a la Compañía;  
4      además, no podrá ejercer otro cargo o actividad, que a juicio  
5      de la Compañía, constituya un mismo género de comercio o si-  
6      milar objetivo de la Compañía, salvo autorización expresa de  
7      la Junta General.- En el ejercicio de sus funciones, el Gerente  
8      General tendrá todos los deberes, atribuciones, limitaciones  
9      y responsabilidades establecidas en la Ley y en estos Estatuto-  
10     s.- V I G E S I M A .- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE  
11     GENERAL.- Las siguientes son sus atribuciones y deberes :  
12     a) Como representante legal de la Compañía puede realizar  
13     a nombre de ella gestiones judiciales y extrajudiciales; b)  
14     Llevar de manera directa la administración de la Compañía pa-  
15     ra lo cual dispondrá de todos los medios legales, económicos  
16     y materiales para el mejor cumplimiento de este cometido ;  
17     c) Administrar las empresas, instalaciones y negocios de la  
18     compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y  
19     contratos sin más limitaciones que las señaladas por estos  
20     Estatutos ; d) Dictar el presupuesto detallado para pagos de  
21     sueldos a empleados y gastos generales ; e) Manejar los fondos  
22     y bienes de la Compañía bajo su responsabilidad; f) Efectuar  
23     toda clase de actos, contratos y operaciones con los bancos y  
24     otras instituciones de crédito u otras personas; sin más li-  
25     mitaciones que las que se hacen referencia en la cláusula dé-  
26     cima octava, literal f) y cláusula vigésima primera, literal  
27     i) de estos mismos Estatutos ; g) Suscribir, aceptar, pagar, en-  
28     dosar ,protestar y cancelar letras de cambio, cheques, vales.

pagarés mercantiles y más títulos de crédito siempre y cuando se acate lo dispuesto en las cláusulas décima octava y vigésima primera, literales g) y j) respectivamente de estos mismos Estatutos ; sin perjuicio de lo estipulado en el artículo doce de la Ley de Compañías ; h) Abrir cuentas bancarias, hacer depósitos en efectivo, mediante cheques, libranzas, órdenes de pago o en cualquier otra forma que estimare conveniente y siempre con relación con el giro de los negocios de la misma ; i) Celebrar contratos de trabajo, contratar y despedir empleados previas las formalidades legales; empleados que estén bajo su directa dependencia ; j) Dirigir las labores del personal a su cargo pudiendo en algunos casos delegar varias de sus funciones, pero siempre bajo su responsabilidad ; el medio de que se valga para la delegación será el que él elija ; k) Dictar los reglamentos indispensables para el correcto funcionamiento de las labores de la Compañía ; l) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios ; m) Cuidar que se lleve correctamente todo lo relacionado al manejo de libros de contabilidad exigidos en el Código de Comercio, así como archivos, correspondencia y velar por la buena marcha de todas las dependencias de la Compañía ; n) Presentar un informe anual a la Junta General de Socios en su sesión ordinaria, juntamente con el balance y los proyectos de reparto de utilidades ; ñ) Recibir sumas de dinero en contratos de cuenta en participación en cantidades necesarias para el mejor desenvolvimiento de las actividades de la Compañía con sólo la limitación de los presentes Estatutos ; o) Responder por los daños y perjuicios causados por

1 dolo, abuso de facultades, negligencia grave e incumplimiento  
2 de la Ley o de estos Estatutos, todo esto sin perjuicio de  
3 la responsabilidad penal a que hubiere lugar : p) Celebrar  
4 contratos de compra venta, hipoteca de bienes inmuebles; fa-  
5 cultades otorgadas expresamente por la Junta General de So-  
6 cios, según lo dispuesto por la cláusula décima quinta, lite-  
7 ral f) : q) Es obligación del Gerente General inscribir  
8 en el mes de enero de cada año, en el Registro Mercantil una  
9 lista completa de los socios de la Compañía, con indicación  
10 del nombre, apellido, domicilio y monto del capital aportado.-  
11 si no hubiere acaecido alteración alguna en la nómina de los  
12 socios y en la cuantía de las aportaciones desde la presenta-  
13 ción de la última lista, bastará una declaración en tal senti-  
14 do : r) Convocar a las Juntas Generales de Socios : s) Y, en  
15 general, ejercer todas las demás atribuciones que la natura-  
16 lesa de su cargo le otorga de acuerdo a la Ley, los Estatutos  
17 y las resoluciones de la Junta General de Socios.-V I G E -  
18 S I N A P R I M E R A . - D E L A S U T I L I -  
19 D A D E S . - Al finalizar un ejercicio económico y aprobado  
20 el balance anual y la cuenta de ganancias y pérdidas, la Jun-  
21 ta General, segregará de las utilidades líquidas un cinco  
22 por ciento para la formación de los fondos de reserva en nu-  
23 merario, hasta que éste alcance por lo menos el veinte por  
24 ciento del capital social.- Practicadas que fueran estas  
25 deducciones y las demás que acordare la Junta General de  
26 Socios para amortizaciones, el saldo de las utilidades lí-  
27 quidas será distribuido entre los socios de la Compañía, a  
28 prorrata de sus aportaciones.- La Junta General de Socios,

1 dentro del ejercicio inmediato siguiente, concretará el

2 plazo y forma de pago de estos dividendos .- La falta de

3 retiros oportunos, no devengará intereses .- V I G E -

4 S I M A - S E G U N D A .- D I S O L U C I O N .-

5 La Compañía podrá disolverse antes de la expiración del pla-

6 zo para el que se constituyó, en cualquiera de los casos

7 establecidos por la ley, y en cualquier tiempo, cuando así

8 lo resuelvan los socios constituidos en Junta General de

9 socios .- En caso de que hubiere oposición, entre los so -

10 cios, que asuma las funciones de liquidador el Gerente Gene-

11 ral, se elegirán los liquidadores en Junta General convocada

12 para el efecto, señalándose las facultades especiales para

13 la liquidación de la Compañía y se aplicarán las normas es-

14 tablicadas para el caso en la Ley .- V I G E S I -

15 M A T E R C E R A .- En todo lo que no está

16 previsto en estos Estatutos, los comparecientes se someten

17 a las disposiciones legales y de manera preferente a las

18 leyes especiales de la materia .- D E C L A R A C I O N E S .-

19 P R I M E R A .- Los socios declaran que el Capital

20 Social, asciende a la suma de trescientos mil sucres

21 ( \$ 300.000,00 ), que se encuentra suscrito y pagado en su

22 totalidad en dinero, en efectivo, correspondiendo a cada

23 socio ciento cincuenta participaciones de un mil sucres ca-

24 da una .- S E G U N D A .- Los socios deciden nombrar Ge -

25 rente General al señor Néstor Porfirio Ochoa Ludeña y Pre-

26 sidente al señor Néstor Alberto Ochoa Rodríguez, por el pe-

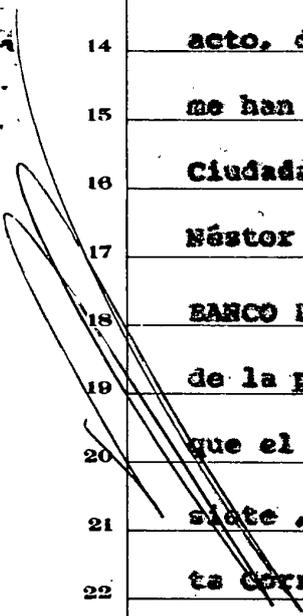
27 ríodo establecido en estos Estatutos .- T E R C E R A .-

28 El señor Wilson Vásquez León, queda autorizado para solici-

7  
siete 7

8

1 tar a la Superintendencia de Compañías, la aprobación de este  
2 documento, la publicación del extracto y la inscripción del  
3 Contrato social en el Registro Mercantil, como también el  
4 ingreso de la Compañía a las entidades que por Ley está obli-  
5 gada a pertenecer .- <sup>ACORDANT</sup> Comparecimos a suscribir esta escritura  
6 pública, dando nuestro consentimiento a los actos constituti-  
7 vos de esta Compañía.- Usted, señor Notario, se servirá agregar  
8 las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de  
9 esta escritura .- Hasta aquí la minuta que los comparecien-  
10 tes la ratifican en todas y cada una de sus partes.- Para  
11 el otorgamiento de esta escritura se observaron los preceptos  
12 legales del caso; y leída que les fue a los comparecientes,  
13 por sí el Notario, se ratifican y firman consigo en unidad de  
14 acto, de que doy fe; así como de que los señores otorgantes  
15 me han presentado sus respectivas Cédulas de Identidad y  
16 Ciudadanía y Tributarias.- (firmado) Néstor Ochoa L.- (firmado)  
17 Néstor Ochoa R.- (firmado) El Notario, U. Gaybor Mora .-  
18 **BANCO DE LOS ANDES .- C E R T I F I C A C I O N .-** Por medio  
19 de la presente, y a solicitud verbal del interesado, certifico  
20 que el día catorce de Abril de mil novecientos setenta y  
21 siete, el señor Néstor Ochoa Ludeña, procedió a abrir la Cuen-  
22 ta Corriente número dos- ciento seis mil doscientos ochenta  
23 y cuatro en esta Agencia Bolívar del Banco de los Andes, a  
24 nombre de "INDUSTRIA DE SISTEMAS ELECTRICOS COMPAÑIA LIMITA-  
25 DA" .- En dicha apertura que fue por un valor de trescientos  
26 mil sucres ( \$ 300.000,00 ) se anotan como socios, en partici-  
27 paciones iguales de aporte, a los señores Néstor Ochoa Ludeña  
28 y Néstor Ochoa Rodríguez.-Atentamente.- (firmado) Ingeniero Mi



1 **cuál E. Carrión P., Gerente.- ( sigue un sello).-**

2  
3  
4 **Se otorgó ante mí y en fe**  
5 **de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA en los**  
6 **mismos lugar y fecha de su celebración .-**



12 **RAZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 3° de**  
13 **la Resolución RL-2729 expedida el 12 de los corrientes por la**  
14 **Superintendencia de Compañías, tomé nota al margen de la matriz**  
15 **de la escritura de CONSTITUCION de " INDUSTRIA DE SISTEMAS**  
16 **ELECTRICOS INSELEC COMPAÑIA LIMITADA", de que ha sido aprobada**  
17 **dicha Constitución en virtud de la referida Resolución.-**

18 **Quito, a 16 de Mayo de 1.977 .-**



23  
24 **Con esta fecha queda inscrita la Resolución Número RL - Dos mil setecientos**  
25 **veinte y nueve del Señor Superintendente de Compañías del Ecuador de doce -**  
26 **de Mayo de mil novecientos setenta y siete, bajo el número SESENTA Y SEIS -**  
27 **del Registro Industrial, Tomo SEVE.- Queda archivada la Segunda copia cer-**  
28 **tificada de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía " INDUSTRIA**

1 DE SISTEMAS ELECTRICOS ENSELEC COMPAÑIA LIMITADA N.º, celebrada el 29 de --  
 2 abril de mil novecientos setenta y siete .-- Se da así cumplimiento a lo --  
 3 dispuesto en el Art. Cuarto de la citada Resolución, de conformidad a lo --  
 4 establecido en el Decreto 735 de 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Re-  
 5 gistro Oficial 876 de 29 de Agosto del mismo año .-- Se anotó en el <sup>N.º</sup>eperto  
 6 rio, bajo el Número 7.301 .-- Quito, a diez y nueve de Mayo de mil novecien-  
 7 tes setenta y siete .-- LA REGISTRADORA

*Quidad O. Galves*



8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28